



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición y compulsión de documentos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y COMPULSA DE DOCUMENTOS

##### FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

###### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 26 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición y compulsión de documentos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley

##### HECHO IMPONIBLE

###### Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

A estos efectos, se entenderá tramitada a Instancia de parte cualquier documentación administrativa que nazca como consecuencia de una petición, expresa o tácita, del interesado.

##### SUJETOS PASIVOS

###### Artículo 3.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, que lo soliciten en nombre propio o en representación de un tercero

##### CUOTA TRIBUTARIA

###### Artículo 4.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

##### TARIFAS

###### Artículo 5.

Certificaciones de documentos o acuerdos municipales relativos al ejercicio en curso:

Concepto: Por cada certificaciones de documentos o acuerdos relativos al ejercicio en curso.

Observaciones: Deberá concretarse la fecha de la resolución y en su caso el expediente concreto. Se expedirá una certificación por cada acuerdo o documento. Tarifa: Exento.

Concepto: Por cada certificaciones de documentos o acuerdos anteriores al ejercicio en curso.

Observaciones: Deberá concretarse la fecha de la resolución y en su caso delimitar directamente el expediente. Se expedirá una certificación por cada acuerdo o documento. Tarifa: 5,00 euros.

Conceptos: Por cada diligencia de cotejo compulsión de cualquier documento. Observaciones: Se estampará una compulsión por documento (anverso y reverso) en una única página. Tarifa: 0,50 euros.

Concepto: Por cada documento relativo a expedidos desde el P.I.C. (Punto de Información Catastral). Tarifa: 5,00 euros.

##### BONIFICACIÓN DE LA CUOTA

###### Artículo 6.

No se concederá bonificación alguna de los Importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.

##### EXENCIONES

###### Artículo 7.

Estarán exentos de abono a la presente tasa los documentos que se expidan como consecuencia de expedientes tramitados a instancia del Ayuntamiento de Oropesa y Corchuela y dichos documentos sean necesarios como consecuencia de la tramitación exigida por el propio Ayuntamiento.

##### NORMAS DE GESTIÓN

###### Artículo 8.

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta tasa.



### INGRESO

#### **Artículo 9.**

Todas las cuotas serán objeto de liquidación para su ingreso directo una vez prestado el servicio a que hacen referencia, procediendo los contribuyentes a su pago en el momento de entrega del documento solicitado.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo.

Oropesa y Corchuela 29 de enero de 2016.-El Alcalde, Juan Antonio Morcillo Reviriego.

*N.º I.- 630*